



Sabanalarga –Atlántico, 3 de abril de 2024.

Rad. APREHENSION # 08-638-40-89-001-2023-00206-00.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S. A

DEMANDADO: INVERSIONES GIRALDO JIMENEZ S A S

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, en el que la parte ejecutante allego escrito de solicitando se ordene la cancelación de la orden de inmovilización Y Aprehensión del rodante, con PLACAS KPO-544 . MODELO 2022 y la entrega real y material del mismo a su propietario , el cual se encuentra en los patios del Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S A S de la ciudad de Barranquilla. - Sírvase proveer Julio Díaz Morelo. Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALRGA – ATLÁNTICO

Sabanalarga, Atlántico, 3 de abril de 2024.

Visto el anterior informe secretarial, y previa revisión del expediente encontramos que el Apoderado Demandante Dr Juan Carlos Carrillo Orozco facultada para ello de conformidad al mandato conferido, solicita del despacho se ordene la cancelación de la orden de inmovilización Y Aprehensión del rodante, con PLACAS KPO-544 . MODELO 2022 y la entrega real y material del mismo a su propietario, el cual se encuentra en los patios del Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S A S de la ciudad de Barranquilla. -

Este despacho estima pertinente y para conocimiento de las partes procesales que la ordene de inmovilización Y Aprehensión del rodante, con PLACAS KPO-544 . MODELO 2022, Marca Fotón, Color Blanco. Chasis LVBV4JBBXNY001957, con Motor 76905024, de servicio público, clase camión carrocería Furgón fue dada y comisionada al Inspector de Policía y Transito Municipal de Sabanalarga- Atlántico- En turno para que practicara la diligencia de inmovilización Y Aprehensión del rodante; esta comisión fue ordenada mediante Despacho Comisorio # 017 del 08-08-23 y notificado a través de Oficio # C- 0901 de la misma fecha.

La solicitud consiste en que el demandado cumplió el objetivo a favor del acreedor prendario Banco de Bogotá que hizo efectiva la garantía mobiliaria a su favor.

Por lo anteriormente expuesto el despacho considera procesalmente pertinente en ordenar la entrega real y material a su propietario, el cual se encuentra inmovilizado como se dijo antes Por lo anterior el despacho

RESUELVE

Primero. - Ordénese la entrega real y material a los señores Inversiones Giraldo Jiménez S A S con NIT901.229.661-1 del rodante, con PLACAS KPO-544. MODELO 2022, Marca Fotón, Color Blanco. Chasis LVBV4JBBXNY001957, con Motor 76905024, de servicio público, clase camión carrocería Furgón fue dada, por las consideraciones y razones arriba señaladas

Segundo. –Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares



decretadas y Oficiase al administrador o quien haga sus veces del Parquero Servicios Integrados Automotriz S A S de la ciudad de Barranquilla.

Tercero Póngase en conocimiento la presente decisión al Inspector de Policía y Tránsito Municipal de Sabanalarga- Atlántico- en su condición de Comisionado

Cuarto. Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. - JUEZ
(ESTADO No 30/2024)**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c2cd52f8ec1279b21afa407f1a282c90cbfcf2fef70ac175a5001c4ec1fe38b0

Documento generado en 03/04/2024 11:12:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>